



RESOLUCIÓN No. 12467

23 NOV 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

LA JEFE DE LA OFICINA DE ASEGURAMIENTO A LA CALIDAD DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

En uso de las facultades legales y estatutarias, en especial las conferidas en la Ley 7 de 1979, en el artículo 78 de la Ley 489 de 1998, en la Ley 1098 de 2006, en el Decreto 0987 de 2012 y en las Resoluciones 3899 de 2010, 3435 de 2016 y 9555 de 2016, y,

CONSIDERANDO

Que el artículo 16 de la Ley 1098 de 2006 establece que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aún con autorización de los padres o representantes legales alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del Estado.

Que el inciso segundo del artículo 16 de la Ley 1098 de 2006, establece que el Instituto Colombiano de Bienestar Familiar como ente rector, coordinador y articulador del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, reconoce, otorga, suspende y cancela Personerías Jurídicas y Licencias de Funcionamiento a las instituciones de este Sistema.

Que la persona jurídica **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, es una entidad sin ánimo de lucro con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, con Personería Jurídica reconocida por la Regional Atlántico del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, mediante Resolución No. 0614 del 7 de junio de 2012.

Que la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, mediante oficio radicado bajo el número 00518 de fecha 23 de junio de 2016, solicitó al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, otorgamiento de la Licencia de Funcionamiento inicial para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad; niños, niñas

Página 1 de 4

12467

RESOLUCIÓN No.

23 NOV 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que el día 10 de noviembre de 2016, un profesional de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad, realizó visita a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, cuya sede administrativa y operativa se encuentra ubicada en la calle 9 No. 19 - 38 barrio los Cortijos del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, con el fin de realizar verificación de los requisitos técnico-administrativos.

Que el día 17 de noviembre de 2016, se presentó ante el comité técnico de casos especiales de Licencias de Funcionamiento, el presente caso debido a que se evidenció mezcla de población y modalidades en un mismo inmueble, ante lo cual el Comité mediante Acta No. 04 aprobó dicha mezcla de modalidades y poblaciones, indicando que las instalaciones eran óptimas para la prestación del servicio.

Que como consecuencia de la visita efectuada y la revisión documental de requisitos legales, financieros y técnico-administrativos, los profesionales de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad de la Sede de la Dirección General, emitieron el día 23 de noviembre de 2016 concepto **FAVORABLE** para el otorgamiento de Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, cuya sede administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la calle 9 No. 19 - 38 barrio los Cortijos del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Página 2 de 4

RESOLUCIÓN No. 12467

23 NOV 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- Otorgar Licencia de Funcionamiento Inicial a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, cuya sede administrativa y operativa se encuentran ubicadas en la calle 9 No. 19 - 38 barrio los Cortijos del municipio de Valledupar, departamento del Cesar, por el término de seis (6) meses, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO SEGUNDO.- Fijese de manera permanente durante la vigencia y en lugar visible de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, con domicilio en la ciudad de Barranquilla, Departamento del Atlántico, y en la sede operativa ubicada en el Municipio de Valledupar, departamento del Cesar, copia de la presente Resolución.

ARTÍCULO TERCERO.- Advertir que la entidad **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL** queda sometida a las normas legales que regulan la modalidad de Hogar Sustituto para Niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados,

Página 3 de 4



RESOLUCIÓN No. 12467

23 NOV 2016

Por la cual se otorga Licencia de Funcionamiento Inicial por el término de seis (6) meses a la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, para desarrollar la modalidad de Hogar Sustituto para niños, niñas, adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con discapacidad, cuando el grado de severidad de sus deficiencias y/o limitaciones permita la ubicación en medio familiar; Mayores de 18 años con discapacidad mental cognitiva, que al cumplir la mayoría de edad se encontraban con declaratoria de Adoptabilidad; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, con enfermedad de cuidado especial; niños, niñas y adolescentes de 0 a 18 años, con derechos inobservados, amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

amenazados o vulnerados, víctimas de minas antipersonal, municiones sin explotar y artefactos explosivos improvisados y niños, niñas y adolescentes víctimas de acciones bélicas y de atentados terroristas en el marco del conflicto armado.

ARTÍCULO CUARTO.- Notificar por intermedio del Grupo Jurídico ICBF Regional Cesar la presente Resolución a la Representante Legal de la **FUNDACIÓN CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL - CEDESOCIAL**, en los términos establecidos en los artículos 67 y siguientes, del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, haciéndole saber que contra ella procede el Recurso de Reposición ante esta Oficina de Aseguramiento a la Calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma.

ARTÍCULO QUINTO.- VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de su ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá a los 23 NOV 2016

YANNETH MORENO ROMERO

Jefe de la Oficina de Aseguramiento a la Calidad

Proyectó: Andrea del Pilar Torres Ochoa // Revisó: Johana Andrea Pedraza Infante // Luis Antonio Guerrero Bertrán // Luz Helena Gallego Campos //
Aprobó: María Teresa Salamanca Acosta

Página 4 de 4

Sede de la Dirección General
Avenida carrera 68 No. 64c - 75. PBX: 437 76 30
Línea gratuita nacional ICBF 01 8000 91 8080
www.icbf.gov.co

Estamos cambiando el mundo



FUNDACION CEDESOCIAL

Impulsa una mejor calidad de vida

Barranquilla, 29 de Noviembre de 2016

Señores

INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR

CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS

Regional Cesar

Valledupar

AUTORIZACION

Yo, **CECILIA YANETH MARTINEZ DE RUIZ**, identificada con **C.C. N° 22.384.916**, expedida en Bogotá (Cundinamarca), en mi condición de Representante Legal de la **FUNDACION CENTRO DE DESARROLLO SOCIAL CEDESOCIAL**, identificada con **NIT. 802.007.962-1**; autorizo a **CRISTIAN MARCEL MULFORD CASTRO**, identificado con **C.C. N° 12.693.839**, expedida en Plato (Magdalena), para que sea notificado de las Resoluciones de Licencia de Funcionamiento para los programas de protección Hogar Sustituto ONG Discapacidad y Hogar Sustituto ONG Vulneración, emitidas por la Dirección General del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

CECILIA YANETH MARTINEZ DE RUIZ

Representante Legal



DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO

Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015



19871

En la ciudad de Barranquilla, Departamento de Atlántico, República de Colombia, el veintinueve (29) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), en la Notaría Nueve (9) del Círculo de Barranquilla, compareció:

CECILIA YANETH MARTINEZ DE RUIZ, quien exhibió la cédula de ciudadanía / NUIP #0022384916 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.



554wp2ga8uqu
29/11/2016 - 11:26:17

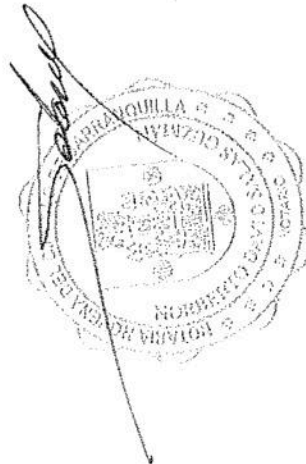
C. Yaneth
----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado a través de autenticación biométrica, mediante cotejo de su huella dactilar contra la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Norberto



NORBERTO DAVID SALAS GUZMÁN
Notario nueve (9) del Círculo de Barranquilla



ACTA DE NOTIFICACION PERSONAL

En Valledupar, a 29 día del mes de noviembre de dos mil dieciséis (2016) notifiqué personalmente a CRISTIAN MARCEL MULFORD CASTRO , identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 12.693.839, AUTORIZADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE FUNDACION CEDESOCIAL(AUTORIZACION A 2 FOLIOS) el contenido de la Resolución No.12467 del 23 de Noviembre de 2016, proferida por la Dirección General del INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, en virtud de la cual se OTORGA UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL DE HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADAPTABILIDAD; NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS VICTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO.

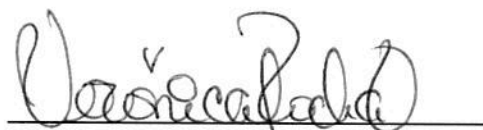
Al Notificado se le entrega gratuitamente copia autentica de la citada Resolución advirtiéndole que contra esta proceden el recurso de reposición ante la oficina de aseguramiento a la calidad, el cual debe interponerse por escrito en el momento de su notificación o dentro de los diez (10) días siguientes a la misma. En constancia se firma:

El notificado:

El que Notifica:



12.693.839



Renuncio al término de ejecución

**CONSTANCIA DE EJECUTORIA
RESOLUCION No 12467 DE 2016**

En Valledupar a los 30 día del mes de Octubre de 2016, El Coordinador jurídico de la regional Cesar del ICBF, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 87 del CPA y de lo Contencioso Administrativo, hace constar que la Resolución **12467** del 23 de Noviembre de 2016, proferida por la oficina de aseguramiento de la calidad " Por la cual se otorga UNA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO INICIAL DE HOGAR SUSTITUTO PARA NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS, CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS, CON DISCAPACIDAD, CUANDO EL GRADO DE SEVERIDAD DE SUS DEFICIENCIAS Y/O LIMITACIONES PERMITA LA UBICACIÓN EN MEDIO FAMILIAR, MAYORES DE 18 AÑOS CON DISCAPACIDAD MENTAL COGNITIVA QUE AL CUMPLIR LA MAYORÍA DE EDAD SE ENCONTRABAN CON DECLARATORIA DE ADAPTABILIDAD; NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS CON ENFERMEDAD DE CUIDADO ESPECIAL, NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES DE 0 A 18 AÑOS CON DERECHOS INOBSERVADOS, AMENAZADOS O VULNERADOS VICTIMAS DE MINAS ANTIPERSONAL, MUNICIONES SIN EXPLOTAR Y ARTEFACTOS EXPLOSIVOS IMPROVISADOS Y NIÑOS, NIÑAS Y ADOLESCENTES VICTIMAS DE ACCIONES BÉLICAS Y DE ATENTADOS TERRORISTAS EN EL MARCO DEL CONFLICTO ARMADO Fue notificada personalmente el día 29 de noviembre de 2016 a CRISTIAN MARCEL MULFORD CASTRO , identificado(a) con la cédula de ciudadanía número 12.693.839, AUTORIZADO POR LA REPRESENTANTE LEGAL DE **FUNDACION CEDESOCIAL**, quien renuncio expresamente a términos de ejecutoria, quedando agotado el procedimiento administrativo, en consecuencia, el acto administrativo QUEDA EJECUTORIADO PARA TODOS LOS EFECTOS LEGALES, EL DIA 30 DE NOVIEMBRE DEL AÑO 2016.



JORGE LUIS CASTAÑEDA DAZA
Coordinador Grupo Jurídico Regional Cesar